

CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

Institución o actor público denunciado	Periodo(s) de la información denunciada(s)	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local	
Alcaldía Iztapalapa	Ejercicio 2023	Art. 121, fracciones IIA, Estructura Orgánica	
Motivo de la denuncia	Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE resolvió que	
Falta de actualización de la información	Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia	La información está publicada conforme a los lineamientos técnicos de evaluación	
Sentido del dictamen de la DEAAE	Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Fecha de elaboración del dictamen
Cumple con la publicación conforme a los lineamientos técnicos de evaluación	Julio César Bonilla Gutiérrez	INFOCDMX/DLT.875/2024	01 de marzo de 2024.
Palabras clave	Falta de información, portal de transparencia, Plataforma Nacional de Transparencia, estructura orgánica, Alcaldía Iztapalapa		

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.139.2024****EXPEDIENTE:** DLT.875/2024**SUJETO OBLIGADO:** Alcaldía Iztapalapa

Ciudad de México a 01 de marzo de 2024.

ERICK ALEJANDRO TREJO ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS
DEL COMISIONADO CIUDADANO
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

En atención a su oficio con número MX09/INFODF/6CCB/2.10.1A/0101/2024, con fecha del 29 de febrero de 2024, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Alcaldía Iztapalapa en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción II formato A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra de la **Alcaldía Iztapalapa** por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Organica	2023	1er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Organica	2023	2do trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Organica	2023	3er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Organica	2023	4to trimestre

...”(Sic)

Por esta razón, personal de la DEAEE realizó, el día 01 de marzo del presente año, la verificación correspondiente a la Alcaldía Iztapalapa en lo relativo a esta denuncia.

Se tomó en cuenta que la fracción II formato A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, dispone lo siguiente:

*“**Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

[...]”

La verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos).

En este sentido, los Lineamientos establecen que la información de la fracción II, formato A, del artículo 121 se debe **actualizar trimestralmente** y su periodo de **conservación** corresponde solo a la **información vigente** en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Por lo tanto, a la fecha de elaboración del presente dictamen, el sujeto obligado deberá tener publicada la información al cuarto trimestre del ejercicio 2023.

II. La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se realizó en el portal

¹ Los Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica
<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.139.2024**

institucional disponible en la dirección electrónica:
<http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo121.html>

En la denuncia realizada se señala un presunto incumplimiento en la publicación de la fracción II formato A, del artículo 121 correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año 2023, sin embargo, al ser una información que se actualiza de manera vigente no se tiene la obligación de conservar los trimestres anteriores.

En este sentido, se observa que la Alcaldía Iztapalapa en la fracción II formato A, del artículo 121, publica la información vigente y actualizada al cuarto trimestre del ejercicio 2023, así como también, cumple con la conservación conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción II formato A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

- III. Asimismo, se revisó la información publicada por la Alcaldía Iztapalapa en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En la verificación realizada se señala un presunto incumplimiento en la publicación de la fracción II formato A, del artículo 121 correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del año 2023, sin embargo, al ser una información que se actualiza de manera vigente no se tiene la obligación de conservar los trimestres anteriores.

En este sentido, se observa que la Alcaldía Iztapalapa en la fracción II formato A, del artículo 121, publica la información vigente y actualizada al cuarto trimestre del ejercicio 2023, así como también, cumple con la conservación conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción II formato A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.139.2024

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

1. En cuanto a la denuncia presentada, bajo el expediente número DLT.875/2024, se verificó que la Alcaldía Iztapalapa, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/articulo121.html>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia CUMPLE con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121, fracción II formato A de la Ley de Transparencia de conformidad con lo establecido en el presente dictamen.

La dictaminación que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/APAZ

5 de 5